

06 MAR 2024

ANGOL, 000558
DECRETO EXENTO N° _____/23
VISTOS:

a) Con fecha 09 de Febrero de 2017 se suscribió Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Desarrollo Indígena, INDAP - CONADI, PDTI, Región de la Araucanía, entre la I. Municipalidad de Angol y el Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones;

b) Modificación de Convenio de Colaboración para el periodo de ejecución año 2024 del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, INDAP - CONADI, Región de la Araucanía de fecha 14 de Febrero de 2024, entre la I. Municipalidad de Angol, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, don Pablo Ignacio González Jara, para la continuidad de la ejecución del convenio, asignación presupuestaria y modificaciones al convenio para el periodo de ejecución año 2024;

c) Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 05 de Marzo de 2024, el H. Concejo Municipal aprobó Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Desarrollo Territorial PDTI 2024, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP y la I. Municipalidad de Angol, conforme lo estipula el artículo 65, letra j) de la Ley N° 18.695, atendiendo a que el monto supera las 500 UTM.;

d) Memorándum N° 016 de fecha 22 de Febrero de 2024, de la Directora (S) de la Dirección de Administración, mediante el cual solicita confección de Decreto Municipal que apruebe Modificación de Convenio de Colaboración de fecha 14 de Febrero de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Angol e INDAP;

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. En cumplimiento al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 09 de Febrero de 2017, para la ejecución del Programa de Desarrollo Indígena, INDAP - CONADI, PDTI, Región de la Araucanía, y sus posteriores modificaciones para el periodo 2024.

2. La modificación de convenio, es imputar los aportes de las partes y realizar modificaciones que sean necesarias al convenio vigente, por lo que INDAP aportará la suma de \$ 68.654.074.- y el Municipio la suma de \$ 9.300.000.- para el periodo de ejecución año 2024.-

DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación de Convenio de Colaboración fecha 14 de Febrero del 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional, don Pablo Ignacio González Jara, la presente modificación tiene por objeto la regularización del periodo de ejecución del Convenio, Asignación Presupuestaria y Modificaciones al Convenio para el periodo año 2024.

2. En todo lo no modificado por el presente instrumento para el periodo de ejecución año 2024 mediante las cláusulas agregadas, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANGOL
JOSE A. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ANGOL
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AEUM/pvp

DISTRIBUCIÓN

- INDAP REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- INDAP ANGOL
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP -
CONADI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - COMUNA DE ANGOL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL. N° 0900-000075/2024**

En Temuco, a 14 de febrero del año 2024, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT N° 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don PABLO IGNACIO GONZÁLEZ JARA, chileno, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante INDAP, el Servicio o el Instituto; y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT N° 69.180.100-4 representada por su Alcalde, don(ña) JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA chileno(a), cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna y ciudad de Angol Région de La Araucanía, en adelante la Entidad Ejecutora, la Municipalidad, o el Municipio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de febrero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el periodo 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución N° 017079, de fecha 14 de febrero de 2017 del Director Regional (S) de INDAP de la Región de la Araucanía.
2. Que con fecha 10 de febrero de 2021, se suscribió renovación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 011527, de fecha 25 de febrero de 2021, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía.
3. Que con fecha 24 de febrero de 2022, se suscribió modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 0900-008890/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, del Director Regional (S) de INDAP de la Región de la Araucanía.
4. Que con fecha 08 de febrero de 2023, se suscribió modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 0900-009539/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía.
5. Que con fecha 06 de noviembre de 2023, se suscribió modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 0900-043704/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía.
6. Que, la Resolución Exenta N° 0070-036974/2023, del 2 de octubre de 2023, del Director Nacional de INDAP, modificó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y fijó el texto refundido de dichas normas, es parte integrante de la modificación del presente convenio.
7. Que, el referido Convenio establece en cuanto a su vigencia, que éste tendrá una duración de 4 años, rigiendo actualmente el periodo comprendido entre los años 2021-2024, y que dicha vigencia se dividirá en periodos de ejecución anuales, transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a las Entidades Ejecutoras para anualidad considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipo. En virtud de lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Se agrega que el periodo de ejecución correspondiente a los años 2021-2024, se regirá por la renovación de convenio ya citado y que el financiamiento de los años subsiguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere, y al tenor de las modificaciones de convenio que se suscriban por las partes.
8. Que, culminado el periodo de ejecución 2023, INDAP, conforme a la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, ítem de Asignación 418, PDTI, posee disponibilidad presupuestaria para financiar su aporte al convenio para el periodo de ejecución 2024, siendo aplicable la glosa 09 y 10, que permite suscribir los convenios respectivos -y por ende sus modificaciones- desde la fecha de publicación de la Ley citada.
9. Que, para materializar lo expuesto, INDAP emitió Resolución Exenta N° 0900-002081/2024, de fecha 17 de enero de 2024, del Director Regional, que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2024, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, la que fue puesta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2024.

10. Que, presentados los antecedentes de rendición por parte de la Entidad Ejecutora Municipal al Jefe de Área de INDAP, y debidamente revisados por ésta, se establece que la primera ha dado ejecución oportuna y eficaz a sus obligaciones, en la medida que éstas fueron exigibles, rindiendo lo respectivo -en consecuencia- a conformidad de INDAP. De aquello da cuenta el Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 07 de febrero de 2024.
11. Que, además, la Entidad Ejecutora declaró y certificó que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada 2024, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata, honorarios y Código del Trabajo, no existiendo usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que a su vez tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora.
12. Que, al tenor de lo expuesto, la Entidad Ejecutora presentó Carta de Manifestación de Interés para la ejecución del convenio para el periodo de ejecución 2024, fijando su aporte en recursos.
13. Que, en este contexto, el Director Regional de INDAP, facultado para ello y conforme a la correspondiente recomendación del Comité de Financiamiento Regional, ha adjudicado y asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a los usuarios de la Unidad Operativa respectiva, plasmándose aquello en la Resolución Exenta N° 0900-005361/2024, de fecha 09 de febrero de 2024.
14. Que, conforme lo indicado en la glosa 10 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, ítem de Asignación 418, PDTI, *"Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior."* Cumplidos dichos requisitos, dicha facultad se ha aplicado en el presente proceso mediante la Resolución Exenta N° 0900-005361/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Entidad Ejecutora para el periodo de ejecución 2023, y que, iniciada la tramitación del proceso de modificación de convenio, transfiere el 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2024.
15. Que, habiéndose cumplido el periodo de ejecución del año 2023 a conformidad de las partes; existiendo disponibilidad presupuestaria de aquellas; y cumpliéndose los requisitos establecidos, INDAP y la Entidad Ejecutora vienen en suscribir una modificación del convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el periodo de ejecución 2024 y establecer las reglas por las cuales se regirá.
16. Que, excepcionalmente, existiendo un convenio a 4 años suscrito por las partes el año 2021, con 4 periodos anuales de ejecución, las partes establecen que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2024. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionándose derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente, se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

PRIMERA: OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024

El objetivo de la presente modificación de convenio, es imputar los aportes de las partes para el periodo de ejecución 2024, y establecer las modificaciones que se estiman pertinentes al convenio vigente, ya citado, y sus modificaciones, todo ello en el marco de las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0070-036974/2023, del 2 de octubre de 2023, del Director Nacional de INDAP.

SEGUNDA: CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, NECESIDAD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2024 Y MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024

Las partes estiman necesaria y conveniente la continuidad de la ejecución del convenio, siendo necesario que las partes imputen presupuesto a éste para el periodo de ejecución año 2024, y modificar los puntos del convenio que se señalarán:

MODIFICACIONES:

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA CUARTA QUÁTER:

"CUARTA QUÁTER: DE LA UNIDAD OPERATIVA PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024

El Municipio, a través del presente Convenio, para el periodo de ejecución año 2024, atenderá la Unidad Operativa Comunal conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Angol (en adelante Unidad Operativa), los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento."

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA QUINTA QUÁTER:

"QUINTA QUÁTER: OBLIGACIONES DE INDAP PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024

1. Para el año 2024, INDAP se obliga a aportar la suma de \$ 68.654.074 destinada a financiar el Servicio de Extensión, gastos de la mesa de coordinación, gastos generales, capacitación y acciones formativas, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	68.654.074
TOTAL	139	68.654.074

Este aporte deberá estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberá ejecutarse antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

2. Además serán obligaciones de INDAP durante el periodo de ejecución año 2024 aquellas consignadas en la cláusula quinta, numerales 2 y siguientes.”

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA SEXTA QUÁTER:

“SEXTA QUÁTER: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO PARA EL PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024

1. Para el año 2024, el Municipio se obliga a aportar la suma de \$9.300.000 correspondiente a un 13,54% del aporte de INDAP, destinado a financiar los gastos referidos, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	9.300.000
TOTAL	139	9.300.000

2. Para el año 2024, el Municipio se obliga a ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre U.O.	Servicios complementarios (\$)	Complemento Generales (\$)	Gastos	Complemento de Extensión (\$)	Servicio	Monto Total U.O. (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	6.300.000			3.000.000		9.300.000
TOTAL	6.300.000			3.000.000		9.300.000

Este aporte deberá estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberá ejecutarse antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

3. Para el año 2024, el Municipio se obliga a aportar de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes de infraestructura

Item	Superficie (m2)	Observaciones
Oficina	30	1 oficina para uso de los equipos técnicos
Baño	20	2 mujeres y 2 hombres
Sala de reuniones	45	Capacidad 40 personas.

Aportes de equipamiento

Item	Características Técnicas	Cantidad (unidades)	Observaciones
Fotocopiadora	Kyosera PF-120	1	Blanco y negro
Computador	Asus	2	INTEL CORE i5
Computador	Thinkcentre	1	INTEL CORE i3
Impresora	Epson L3110	1	Negro y color
Impresora	Epson L380	1	Negro y color
Impresora	Canon MX410	1	Negro y color

Aportes de mobiliario

Item	Cantidad (unidades)	Observaciones
Escritorio	3	Escritorio
Estantes	3	Estantes de 1,3 x 0,5 -1,2 x 1,7- 1,5x 1,8.
Sillas	3	Sillas plásticas reclinables

Aportes en Recursos humanos

Apoyo	Disponibilidad	Tipo de Contrato	Valor total aporte anual (\$)
Facilitadora intercultural	Media jornada	Anual	3.600.000

4. Para el año 2024, el Municipio se obliga a ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Capacitación y Acciones Formativas	Monto Total Unidad Operativa (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	58.914.900	973.000	426.174	8.340.000	68.654.074
TOTAL	58.914.900	973.000	426.174	8.340.000	68.654.074

Además, para el año 2024, el Municipio se obliga a ejecutar la totalidad de los saldos del aporte Municipal que excepcionalmente quedaron pendientes del periodo año/anterior y que constan en el Informe Financiero Final. La autorización para el traspaso de los saldos del aporte Municipal de la temporada 2023 a la temporada 2024, consta en Resolución Exenta N° 0900-006269/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, del Director Regional de INDAP, emitida conforme lo prescribe la normativa PDTI e informada a la Dirección Nacional. Los saldos respectivos se deberán ejecutar en el mismo tipo de acciones u actividades que generaron el saldo, en coordinación con el Jefe de Área. El plazo para su ejecución, conforme a autorización citada, será hasta el 31 de diciembre del año 2024. El monto de dichos saldos son los siguientes:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL PUERTO ANGOL	139	492.285
TOTAL	139	492.285

5. Reemplazase en numeral 17º, punto V de la renovación del convenio por el siguiente párrafo:

Elaborar los Planes de Trabajo Anual de los grupos de usuarios, comunidades u otras formas organizativas, el que deberá incluir como mínimo 3 visitas técnicas por usuario, según grupo de usuarios asignados conforme al ordenamiento territorial establecido por la Entidad Ejecutora en la respectiva Unidad Operativa. Sin perjuicio de ello, la Agencia de Área respectiva al aprobar el Plan de Trabajo Anual o su ajuste, podrá aumentar el número de visitas técnicas por usuario señaladas, todo de acuerdo a la pertinencia e intensidad de los sistemas productivos de los usuarios, la dinámica de los procesos productivos de cada usuario y otras razones técnicas que considere.

6. En las demás obligaciones del Municipio para el año 2024, continúan vigentes aquellas contempladas en la renovación del convenio, acápite sexto, numerales 5 y siguientes, agregándose al final de dicho acápite la(s) siguiente(s):

* La Entidad Ejecutora se obliga expresamente a enmarcar los servicios de los extensionistas que contrate, en los objetivos y funciones asignados a través del presente convenio y sus modificaciones.

* La Entidad Ejecutora deberá declarar y certificar que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada respectiva, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, sin que existan en ella usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora. De existir casos, la Entidad Ejecutora deberá informarlos a INDAP a la brevedad, para que el área inicie un procedimiento de la revisión de la condición de cliente por cada caso, conforme a las normas de INDAP sobre acreditación de usuarios, suspendiendo en el intertanto a los usuarios del acceso a nuevos incentivos, mientras no se cierre dicho procedimiento.

* La Entidad Ejecutora se compromete a realizar a lo menos una actividad de socialización de un protocolo específico para situaciones de maltrato, acoso, discriminación, abuso y acoso sexual y laboral, durante el periodo de ejecución 2024. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de aquellas entidades ejecutoras que durante el año 2023 no hubiesen enviado el protocolo indicado, estas podrán hacerlo durante el presente periodo de ejecución con el fin de dar por cumplida dicha obligación.

* La Entidad Ejecutora incorporará a los menos dos actividades con enfoque de género durante la temporada, las que podrán ser realizadas en cualquiera de los ámbitos de apoyo del Programa. Dichas actividades deberán ser rendidas en los informes correspondientes.

* La Entidad Ejecutora deberá continuar incorporando, paulatinamente, un Modelo de Atención y Trabajo con Perspectiva de Género, que permita superar las barreras de las mujeres para el acceso a los servicios de extensión rural y recursos agropecuarios, así como la incorporación de criterios sensibles al género en la selección técnica y capacitación de equipos de trabajo.

* La Entidad Ejecutora se obliga a que las actividades del Programa, además de estar en coherencia con las estrategias de desarrollo, deban estar relacionadas con al menos un lineamiento estratégico institucional. En consonancia cada actividad planificada debe relacionarse con uno o más de los lineamientos indicados a continuación:

- Seguridad y soberanía alimentaria
- Sostenibilidad y resiliencia
- Cambio climático y crisis hídrica

- Transición a la agroecología
- Género, juventud y pueblos originarios
- Asociatividad y Cooperativismo
- Enfoque territorial

*La Entidad Ejecutora se obliga facilitar la acción de apoyo intercultural en las comunas en que esté presente el trabajo de un Asesor Intercultural de INDAP, tanto con usuarios y con el equipo de extensión.

* La Entidad Ejecutora se obliga respecto de cada actividad de extensión, incluidas las visitas técnicas, a contar con su respectivo verificador, que de fácil cuenta de su realización y participación de los usuarios cuando corresponda, lo que deberá ser registrado bajo el sistema que INDAP determine e informe oportunamente.

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA SÉPTIMA QUÁTER:

"SEPTIMA QUÁTER: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024

Habiéndose ejecutado a conformidad la transferencia del aporte de INDAP para el periodo de ejecución año 2023, para el periodo de ejecución año 2024 el aporte de INDAP, se transferirá en una única cuota, sin perjuicio de proceder la transferencia anticipada del 25% de los recursos conforme a la glosa 10, aplicable al Programa PDTI conforme a Ley de Presupuestos 2024.

1. TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL 25% CON CARGO A GLOSA 10:

Correspondiente a un 25% del aporte de INDAP equivalente a \$15.078.519 de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales, lo que se ha cumplido conforme al Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 07 de febrero de 2024, y se ha ejecutado a través de la Resolución Exenta N° 0900-005361/2024, de fecha 09 de febrero de 2024, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Municipalidad de Angol para el periodo de ejecución 2023, y que transfiere 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2024.

2. CUOTA DEL 75%.

Correspondiente a un 75% del aporte de INDAP equivalente a \$45.235.555, de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales; y al 100% del aporte de INDAP equivalente a \$8.340.000 destinado a financiar el ítem de Capacitaciones y Acciones Formativas. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines. Como verificador, se deberá presentar planilla en formato digital, en donde además se explice el número de usuarios base asignado por extensionista.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2024.

3. EN SUBSIDIO A LAS OPCIONES 1 Y 2, ÚNICA CUOTA DEL 100%, CUANDO NO HAYA EXISTIDO TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL 25%

"Correspondiente a un 100% del aporte de INDAP equivalente a \$68.654.074 de los ítems de Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación, Gastos Generales y Capacitaciones y Acciones Formativas. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión que se contratarán para el periodo de ejecución 2024, en el sistema que INDAP habilite para estos fines. Como verificador, se deberá presentar planilla en formato digital, en donde además se explice el número de usuarios base asignado por extensionista.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2024.

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN CON RECURSOS DE ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Considerando que existe un convenio entre las partes vigente desde el año 2021 al 2024; que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este convenio tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa sin solución de continuidad; que -en consonancia- los extensionistas realizan las labores encomendadas en sus contratos de manera continua al amparo del convenio vigente y aún de manera previa a que se materialicen los aportes de las partes para la ejecución de los servicios durante el respectivo año de ejecución; atendiendo la jurisprudencia administrativa que permite que los entes edilicios que aún no reciban la respectiva transferencia puedan proceder al entero de los pagos de los equipos de extensión con sus propios recursos, recuperando los caudales una vez que se traspasen los haberes comprometidos (Dictamen N.º 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que atiende Oficio N.º 136, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y que aplica criterio contenido en el Dictamen N.º 38579, de 2016); y en consideración al cumplimiento del principio de finalidad del gasto público, se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los servicios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al presente convenio. Para ello INDAP, mediante

Resolución Exenta, de forma previa a la presente modificación, manifestó formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2024, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, poniendo ésta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, habiéndose dado así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2024. Sobre ello, la Municipalidad podrá generar los pagos directamente con cargo a su aporte comprometido al convenio, o bien con fondos propios provenientes de glosas presupuestarias destinadas al efecto. Para todos los efectos legales INDAP se obliga a validar las rendiciones de los gastos ejecutados con cargos a los fondos municipales en dicho periodo, como si se hubiesen realizado con cargo a los fondos del convenio. Por cumplirse los requisitos del art. 52 de la Ley N° 19.880, es decir generar consecuencias positivas para los involucrados y no vulnerar derechos de terceros, la presente cláusula operará con efecto retroactivo al inicio del año calendario 2024.

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A RENDICIONES

Las transferencias de recursos materia del presente convenio se rigen en cuanto a su rendición, por la Resolución N.º 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

Las rendiciones a presentar, en consonancia, son las siguientes:

RENDICIONES FINANCIERAS MENSUALES

La Entidad Ejecutora deberá enviar a INDAP un informe financiero mensual, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.

RENDICIONES DE ACTIVIDADES TRIMESTRALES

La Entidad Ejecutora, para dar cuenta del avance sustantivo de las actividades comprometidas, deberá enviar a INDAP un informe técnico de actividades de manera trimestral, que deberá cumplir los siguientes requisitos relativos a cada trimestre.

PRIMER TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de abril del año 2024, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
2. Presentación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas año/temporada 2024, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2024, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales, debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.
3. Obtener la aprobación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente
4. Presentación de documento donde conste la actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde
5. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
6. Presentación de Actas de los grupos de usuarios que incluya nómina de participantes con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2024.
7. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área INDAP de Informe Técnico del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
8. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área de Informe Financiero del periodo correspondiente al aporte municipal.
9. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de julio del año 2024, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde, de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
4. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área de Informe Financiero del periodo correspondiente al aporte municipal.
5. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros

TERCER TRIMESTRE

- Durante los primeros 10 días del mes de octubre del año 2024, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:
1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
 2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
 3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
 4. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área de Informe Financiero del periodo correspondiente al aporte municipal.
 5. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

CUARTO TRIMESTRE

- Durante los primeros 15 días del mes de diciembre del año 2024, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:
1. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área INDAP de Informe Técnico del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
 2. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde, de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
 3. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
 4. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área de Informe Financiero del periodo correspondiente al aporte municipal.
 5. Presentación y aprobación por parte de la Agencia de Área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.
 6. Presentación de un Informe Final (Financiero y Técnico) que conduzca y acompañe las 12 rendiciones financieras mensuales y las 4 rendiciones de actividades trimestrales.

REVISIÓN DE INDAP Y PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN

Para los documentos que requieren aprobación de INDAP, dicho servicio contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

La aprobación por parte de INDAP de los informes financieros mensuales y de actividades trimestrales, generará la preclusión de la revisión respectiva, no siendo posible volver a evaluar y reparar en revisiones de los períodos posteriores a los períodos previamente aprobados. Lo anterior, salvo, exclusivamente, se conozcan nuevos antecedentes no tenidos a la vista en el momento de la revisión original.

Con la revisión y aprobación del último informe financiero y el último informe de actividades a conformidad de INDAP, se procederá -salvo que aparezcan antecedentes nuevos no tenidos a la vista originalmente- a aprobar el Informe Final (Financiero y Técnico) y se dará por cerrado el periodo de ejecución 2024."

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA OCTAVA QUÁTER:

"OCTAVA QUÁTER: TRATAMIENTO EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP Y AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones justificadas, excepcionales y/o de fuerza mayor, referentes -a modo de ejemplo- por retraso en la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, dichos montos deberán ser restituidos a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados necesariamente durante el periodo de ejecución 2024. Esta decisión será informada al Director Nacional.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP AL FINAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN Y/O O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS

Los recursos transferidos por INDAP que, al cierre del periodo de ejecución 2024, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán necesariamente ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2024, en la cuenta que se indique por INDAP. Lo anterior se basa en que la presente modificación de convenio corresponde al último año de ejecución de la renovación suscrita el año 2021 y en las Orientaciones de cierre para el año 2023 y apertura 2024 del programa, enviadas por la Dirección Nacional del INDAP en noviembre de 2023.

EVENTUALES SALDOS EXISTENTES DEL APORTE MUNICIPAL

Tratándose la presente modificación del último año de vigencia del Convenio, el municipio deberá haber ejecutado la totalidad de los recursos monetarios comprometidos.

TERCERO: NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PDTI APLICABLES A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PDTI PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2024, suscribiéndose bajo la vigencia de las normas técnicas y procedimientos operativos dados por la Resolución Exenta N° 0070-036974/2023, del 2 de octubre de 2023, del Director Nacional de INDAP, las que se declaran conocidas por las partes, entendiéndose expresamente incorporadas al presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO, RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DESDE ENERO DE 2024, Y VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO EXPRESAMENTE POR LAS CLÁUSULAS AGREGADAS

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2024, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La ejecución del gasto para el periodo de ejecución 2024 –por su parte- se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento para el periodo de ejecución año 2024, mediante las cláusulas agregadas, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera del presente documento.

QUINTO: PERSONERÍAS

La facultad de la personería de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de Diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que nombra Director Regional de INDAP Araucanía, en calidad de titular; y en la Resolución Exenta N° 0070-036974/2023, del 2 de octubre de 2023, del Director Nacional de INDAP, que modifica Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena INDAP-CONADI y fija texto refundido de dichas normas.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha de 29 de junio de 2021

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS

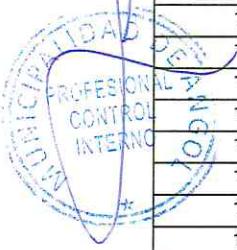
Se firma la presente modificación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

Anexo 1. Nómina de usuarios:

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		ALEGRÍA HUAIQUIL	LUIS MARCELINO
2		ÁLVAREZ MEDINA	JOSÉ ALFONSO
3		ÁLVAREZ ÑANCO	JUDITH SORAYA
4		ÁLVAREZ ÑANCO	JASMIN CLAUDIA
5		ANCAMILLA ANCARI	VÍCTOR CLAUDIO
6		ANCAMILLA CALBÚN	JOSÉ FRANCISCO
7		ANCAMILLA CALBÚN	JUAN BAUTISTA
8		ANCAMILLA COILLA	JUANA DEL CARMEN
9		ANCAMILLA MARÍN	HEЛИA SARA
10		ANCAMILLA MARÍN	PABLO PATRICIO

11	ANCAMILLA TARIS	MAURICIO EDUARDO
12	ANCAPÍ ANCAMILA	MARÍA LAURA
13	ANCAPÍ ANTILEO	FLOR ADELINA
14	ANCAPÍ CANIO	CARMELA PATRICIA
15	ANTILEO ANTILEO	VIVIANA HERMINDA
16	ANTILEO ANTINAO	JOSÉ ANTOLIN
17	ANTILEO CALLUPE	JUANA MARÍA
18	ANTILEO CALLUPE	LUISA DEL CARMEN
19	ANTILEO MILLAR	IVETTE YANIRA
20	ANTILEO SÁEZ	YANET DEL CARMEN
21	ANTINAO ANCAMILA	MARÍA MERCEDES
22	ARRIAGADA MEDINA	CARLOS HERNALDO
23	BOBADILLA CABEZA	JOCELYN MACARENA
24	BURDILES MARTÍNEZ	ALFREDO LUIS
25	CALBIO MELÍN	TRÁNSITO DEL CARMEN
26	CALBIO MELÍN	BENEDICTO DEL CARMEN
27	CALBÚN CALBIO	MARTÍN
28	CALBÚN CALLUPE	OVIDIO EDUARDO
29	CALBÚN MILLAMÁN	MARITZA ROSALBA
30	CANIO ANCAMILA	MANUEL JESÚS
31	CANIO GÓMEZ	JUANA MARÍA
32	CAÑUÑAN MALIAN	ANGÉLICA MARÍA
33	CAÑUÑAN QUIPALLÁN	JOSÉ LUIS
34	CATRIO HUILIPÁN	JUAN OMAR
35	CAYUPE BELMAR	MARÍA ELENA
36	CAYUPE BELMAR	JOEL DAVID
37	CAYUPE ESPINOZA	NELLY EDITH
38	CAYUPE ESPINOZA	LICINIA PATRICIA
39	CAYUPE SÁEZ	LUIS ALBERTO
40	CAYUPE SÁEZ	JOSÉ SAMUEL
41	CAYUPE SÁEZ	MARÍA LUCITANIA
42	CID SOTO	FLOR ADRIANA
43	CIFUENTES LINCONIR	MIRIAM ELISABETH
44	CIFUENTES MORA	WALTER ALEXIS
45	CONEJEROS MARÍN	FRESIA DEL CARMEN
46	CONEJEROS MARÍN	AUDOLINA DEL CARMEN
47	CONTRERAS RÍOS	JUAN CARLOS
48	ESCALONA LINCO	LEONEL ISIDRO
49	ESCALONA LINCO	ALEXIS HERNÁN
50	ESCALONA LINCO	PATRICIO ALEJANDRO
51	FERNÁNDEZ QUINTRE	EDMUNDO CRISTÓBAL
52	FIGUEROA ANCAPI	VIRGINIA DEL CARMEN
53	FIGUEROA CALBÚN	JUAN BAUTISTA
54	FIGUEROA FIGUEROA	LIDIA ROGELIA
55	FIGUEROA LINCONIR	PEDRO JUAN
56	FIGUEROA MARÍN	MANUEL DOMINGO
57	FIGUEROA ÑANCO	VÍCTOR IVÁN
58	FIGUEROA PAREDES	DIONISIA VERÓNICA
59	FIGUEROA SALAZAR	LEONTINA DEL CARMEN
60	FRITZ TERÁN	NORMA ELENA
61	FUENTES FUENTES	YASMIN IVONNE
62	GÓMEZ ESPINOZA	MARIELA ELIZABETH
63	HERMOSILLA ANCAPI	JUANA ROSA
64	HUAIQUIL FERNÁNDEZ	JUAN ADOLFO
65	HUAIQUIL LIEMPI	MERCEDES IRENIA
66	HUILIPÁN ANCAMILA	SANTIAGO
67	HUILIPÁN ANCAMILA	FLORENTINO ALFREDO
68	LEIVA SÁEZ	OLGA MARÍA
69	LEVIO TORI	JOHANA BEATRIZ
70	LINCO ESCALONA	SOLEDAD ESPAÑA
71	LINCO MELLIO	DIEGO ARMANDO

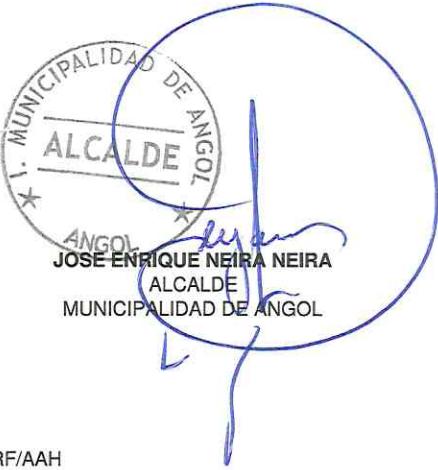
72		LINCO PINELA	MARÍA ISABEL
73		LINCO PINELA	SEGUNDO DELFÍN
74		LINCONIR CONEJEROS	DELIA DEL CARMEN
75		LINCONIR LOAIZA	FRESIA VALESKA
76		LONCONADO FIERRO	KARIN MARCELA
77		MARÍN ANTILEO	SERGIO PATRICIO
78		MARÍN AVENDAÑO	GLADYS DEL CARMEN
79		MARÍN AVENDAÑO	JUANA MARÍA
80		MARÍN AVENDAÑO	PEDRO ENRIQUE
81		MARÍN IBÁÑEZ	ROBINSON ANTONIO
82		MARÍN LEMUN	RAQUEL DEL CARMEN
83		MARÍN LONCONADO	MARGARITA LUCÍA
84		MARÍN MARTÍNEZ	CECILIA DEL CARMEN
85		MARÍN PAILLAO	GABRIELA ERNESTINA
86		MEZAS MANCILLA	FELICINDA DEL CARMEN
87		MILLA SALGADO	SILVIA ESTER
88		MILLA SALGADO	JUAN RAMÓN
89		MILLAMÁN CALBIO	VERÓNICA ISABEL
90		MILLAMÁN CALBIO	JUANA MARÍA
91		MILLAMÁN CALBIO	TERESA DEL CARMEN
92		MILLAMÁN FIGUEROA	HAYDÉE MERCEDES
93		Millamán Figueroa	ANA EDITH
94		MILLAPI HUILIPÁN	MARÍA EUGENIA
95		MILLAPI HUILIPÁN	MARCELA DEL CARMEN
96		MILLAPI VALENZUELA	MARCOS ANTONIO
97		Millapi Valenzuela	PETRONILA STEPHANNIE
98		MILLAR HERRERA	MARÍA ROSARIO
99		MILLAR HERRERA	RAMÓN AUDILIO
100		MILLAR HERRERA	BRENDA ELISABETH
101		MORA ARIAS	ROSA MARÍA
102		MORA HUAIQUIL	BLANCA ALICIA
103		MORA HUAIQUIL	JOSÉ RAÚL
104		OЛАTE MARÍN	VÍCTOR MANUEL
105		OPAZO HUAIQUIL	ALFONSO AURELIO
106		OPAZO HUAIQUIL	ROBERTO ALBINO
107		PADERE MARÍN	ANGÉLICA MARÍA
108		Paillao Millape	JUANA MAGDALENA
109		PAILLAO MILLAPE	MANUEL JESÚS
110		PALMA LINCHEO	ARMANDO SEGUNDO
111		PAREDES MARÍN	LUIS TOMÁS
112		PEÑA CABEZAS	ALFREDO ABEL
113		PÉREZ MORA	MANUEL JESÚS
114		PINEDA ANTILLANCA	JUAN CARLOS
115		PRADO FIGUEROA	MARGARITA DEL CARMEN
116		QUEZADA MARÍN	HILDA ROSA
117		QUEZADA MARÍN	CARLOS ALEX
118		QUEZADA ÑANCO	JOSÉ ANTONIO
119		REYES VERGARA	SEGUNDO WENCESLAO
120		RODRÍGUEZ MORALES	FLOR ALBERTINA
121		RUIZ ANTILEO	CRISTINA MARLEN
122		RUIZ ANTILEO	JUAN ANDRÉS
123		SALAZAR ANTINAO	EDUARDO ENRIQUE
124		SÁNCHEZ VIELMA	DANIELA ALEJANDRA
125		SANHUEZA ANCASI	TOMASA DEL CARMEN
126		SILVA ANCIPIL	JORGE ALFREDO
127		TARIS SOTO	OLGA DEL CARMEN
128		TERÁN FIGUEROA	JOSÉ HÉCTOR
129		TERÁN FIGUEROA	MANUEL SEGUNDO
130		TERÁN PORMA	PATRICIO MIGUEL
131		TERÁN PORMA	YILIAM EDIA
132		TERÁN SEPÚLVEDA	JORDÁN FELIPE
133		TORI PINTO	ROSARIO



134		VALENZUELA BURGOS	MARCELA DEL CARMEN
135		VELÁSQUEZ MARÍN	JOSÉ ANGEL
136		VELOZO COLOMA	MARÍA LIDIA
137		VIELMA HERRERA	JOSÉ SOFANOR
138		VIELMA HERRERA	MARÍA AVELINA
139		VIELMA HERRERA	FEDERICO CHAMERY



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA
Director Regional
Direccion Regional Temuco



ADS/TUS/DRF/AAH

C.C.: UNIDAD DE FOMENTO